



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	1_5055_62_31_2026 Prestar servicios profesionales especializados para la evaluación de los planes de negocio asignados por el Fondo Emprender, validando el cumplimiento de las condiciones técnicas y criterios establecidos de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en Agronomía, Veterinaria y áreas afines; Economía, Administración, Contaduría y áreas afines; Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y áreas afines, con especialización profesional .
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Conforme a la Tabla de Honorarios No. 3-2025-000251 de 2025, vigente para la vigencia 2026, se requiere acreditar cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada meses de experiencia profesional relacionada, en actividades de revisión, evaluación y/o análisis de proyectos, planes y/o procesos, así como en la gestión y aplicación de procesos y procedimientos internos de la entidad u organización.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000) , la cual será pagada por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA al contratista de la siguiente manera: a) Dos (2) pagos iguales , correspondientes a los meses de abril y mayo de 2026 , cada uno por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000) .



	<i>b) Un (1) último pago, correspondiente a los días del mes de junio de 2026, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000).</i>
PLAZO:	El plazo contractual será de dos (2) meses y quince (15) días; en todo caso, no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será designada por la directora (a) de Empleo y Trabajo.
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Directora (a) de Empleo y Trabajo</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, **Dirección de Empleo y Trabajo** del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)** es una entidad pública de carácter nacional, establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente con autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Trabajo.

Esta entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, “*Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones*”, tiene como misión invertir en la infraestructura necesaria para fomentar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las distintas regiones del país.

Dicho propósito se materializa mediante la formación profesional integral, la cual se desarrolla en armonía con los objetivos del Gobierno Nacional y se orienta a satisfacer las necesidades específicas de recurso humano del sector productivo, contribuyendo así al fortalecimiento de la competitividad empresarial y al desarrollo económico y social del país.

En cumplimiento de su misión institucional, el SENA ha venido desarrollando programas orientados a la formación, capacitación, fomento del emprendimiento y generación de empleo, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país.

Dentro de este proceso, se identifica que el Acuerdo 0010 de 2019, dispone lo siguiente en lo referente a Fondo Empezar:



“Artículo 2o. El manejo y funcionamiento del Fondo Emprender se guiará por el derecho privado y

su desarrollo deberá responder a los fines y metas determinadas por la Ley 789 o la que la remplace.

Se tendrán como competentes para el manejo y funcionamiento los siguientes: (...) 3. El Director de Empleo y Trabajo, o la dirección que tenga a cargo el programa de emprendimiento, estará facultada para realizar los estudios previos, análisis y documentos necesarios para la ejecución de los recursos. Estos procesos se realizarán bajo el acompañamiento y con visto bueno de la Dirección jurídica del SENA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004 en la gestión de los proyectos de actos administrativos necesarios para atender los recursos interpuestos ante el Consejo Directivo y/o Director Ejecutivo.

Igualmente, estará facultado para realizar todos los negocios, actos y acciones jurídicas que se realicen con los beneficiarios del Fondo Emprender, así como para responder directamente o indirectamente por medio de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, las Acciones Constitucionales y Medios de Control, que no sean de competencia exclusiva del Consejo Directivo Nacional, también será competente de conocer aquellas solicitudes y peticiones trasladadas por la Secretaría de dicho órgano. Así mismo, tendrá a su cargo a través de la Coordinación Nacional de Emprendimiento la operación y cumplimiento de los cometidos fijados por las dos instancias anteriores, así como la articulación con los demás programas y dependencias necesarias para la ejecución de los recursos y metas”.

De igual forma, dentro de la estructura orgánica del SENA, la Dirección de Empleo y Trabajo tiene como función proponer estrategias y mecanismos orientados a la ejecución de los planes y programas de empleo que le sean asignados por el Gobierno Nacional. Asimismo, es la dependencia responsable del diseño y la formulación de políticas, programas y proyectos relacionados con la información del mercado laboral, la certificación ocupacional, el empleo, el emprendimiento y el desarrollo tecnológico.

Es preciso señalar que la Dirección, conforme a lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, modificado por el Decreto 2520 de 2013, detenta las siguientes funciones:

“1. Proponer recomendaciones que permitan concertar con el Departamento Nacional de Planeación y con el Ministerio de la Protección Social, el desarrollo de acciones en materia de empleo.

2. Proponer estrategias y mecanismos para adelantar los planes y programas de empleo asignados al SENA por el Gobierno Nacional.

3. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación Profesional, en el diseño de políticas, planes,



programas y proyectos relacionados con la información para el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA.

4. Dirigir el servicio público de empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA.

5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

6. Promover e integrar redes de sistemas de información y servicios de empleo.

7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.

8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país

9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del servicio público de empleo.

10. Administrar el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA, para facilitar información sobre el mercado laboral y contribuir a la orientación de acciones de formación y empleo.

11. Investigar metodologías de análisis laboral y ocupacional, cuya aplicación permita orientar la articulación entre la oferta y la demanda de empleo, la estructuración de programas de formación profesional, los procesos de certificación ocupacional, el desarrollo de acciones de emprendimiento y desarrollo tecnológico y la proyección de los servicios del SENA.

12. Producir estadísticas sobre la situación y tendencias del mercado laboral y ocupacional Colombiano y elaborar estudios sobre el mundo laboral.

13. Remitir al Gobierno Nacional, a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y demás usuarios información sobre el mercado laboral y la situación de las ocupaciones.

14. Presentar al Comité Nacional de Formación Profesional Integral, los resultados de las investigaciones sobre el mercado laboral y ocupacional, como apoyo a la toma de decisiones que fortalezcan la pertinencia de la oferta educativa.

15. Llevar a cabo el Registro de Aprendices y cuotas de aprendizaje a través del Servicio Público de Empleo, para facilitar la intermediación de las cuotas de aprendizaje.

16. Generar resultados estadísticos sobre la intermediación laboral y empleabilidad de los alumnos egresados del SENA, para facilitar la evaluación de la calidad y pertinencia de la formación profesional.

17. Concertar con el medio educativo la difusión de información sobre oferta y demanda laboral y la realización de acciones de orientación entre alumnos, docentes y directivos.



18. Mantener actualizada la Clasificación Nacional de Ocupaciones y el Diccionario Ocupacional, con base en el análisis de la realidad laboral y los cambios en las estructuras ocupacionales.

19. Desarrollar metodologías e instrumentos de homologación de ocupaciones del mercado laboral colombiano con las de otros países.

20. Operar en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, convenios Nacionales e Internacionales de Migraciones Laborales que permitan la inserción laboral de la fuerza de trabajo colombiana.

21. Publicar y difundir en coordinación con la Oficina de Comunicaciones en el medio empresarial, institucional y académico, la estructura ocupacional, los requisitos de desempeño de las ocupaciones y los estudios sobre el trabajo.

22. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área.

23. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos en la dependencia.

24. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia.” 25. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de sus dependencias

Ahora bien, a través de las Resoluciones 1-01816 de 2025 y 1-00967 de 2023, esta misional dispone de tres (3) grupos de trabajo internos, denominados:

- 1. Grupo Coordinación Nacional de Emprendimiento**
2. Grupo Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo.
3. Grupo Coordinación Nacional del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano.

En lo que respecta a la Coordinación Nacional de Emprendimiento, grupo que se crea con la finalidad de diseñar, coordinar e implementar rutas de atención, acciones de fomento, líneas, planes y programas de emprendimiento y empresarismo, entre sus funciones, dispone las siguientes a resaltar:

“(…)

4. Orientar y acompañar a la comunidad emprendedora del país a través del desarrollo y fortalecimiento de los capitales psicológico, soporte, financiero y social del modelo de operación 4K, con estrategias que fomenten la cultura y mentalidad emprendedora, el desarrollo de competencias blandas, emprendedoras y empresariales, el desarrollo de estrategias de comercialización, el desarrollo de la capacidad tecnológica y de innovación, y el fomento de la capacidad exportadora de los emprendimientos para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con las Direcciones Regionales, la Dirección General y las Subdirecciones de los Centros de Formación.



5. Fomentar una cultura de emprendimiento y empresarismo mediante actividades de fomento, divulgación y entrenamiento a la comunidad emprendedora del SENA y de los emprendedores en general, en asocio con las Direcciones Regionales y los Centros de Formación.

(...)”.

En atención a lo expuesto, el SENA dispone de una oferta institucional integral orientada a fortalecer y brindar herramientas a los emprendedores, a través de un esquema metodológico de atención materializado en una ruta de acompañamiento, la cual contempla las siguientes etapas o fases:

- Orientación. Espacios donde se brinda información clara y accesible sobre la oferta de emprendimiento del SENA, convocatorias disponibles y etapas del proceso.
- Entrenamiento. Como soporte al servicio de asesoría se encuentran las acciones de entrenamiento para el desarrollo de competencias y habilidades emprendedoras, empresariales y gerenciales. Son actividades que aportan conocimientos, información o experiencia práctica sobre un tema relacionado con los negocios.
- Actividades de Ideación y validación. Apoyo para la focalización de la idea de negocio, así como en la construcción y validación del modelo de negocio, a través de entrenamientos intensivos.
- Asesoría para la Formulación de planes de negocio. Acompañamiento en la estructuración del plan de negocio y postulación a convocatorias, tanto del Fondo Emprender como de diferentes fuentes de financiación administradas por otras entidades públicas y privadas que apoyan el emprendimiento.
- Asesoría para la Creación y Puesta en marcha. Asesoría para la creación y ejecución del proyecto productivo.
- Asesoría para el Fortalecimiento empresarial. Asesoría personalizada para iniciativas empresariales legalmente constituidas, bajo la realización de un diagnóstico e implementación de un plan de acción, que tiene como resultado el crecimiento y la sostenibilidad de la iniciativa empresarial.

Dentro de este marco de acción, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- le fue encomendada la administración y gestión del Fondo Emprender. En efecto, el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, modificado y adicionado por la Ley 2466 de 2025, dispone que el Fondo Emprender es una cuenta independiente y especial adscrita al SENA, cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas



empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales en formación, así como por egresados de instituciones reconocidas por el Estado.

“como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

(...)

El Fondo Emprender se regirá por el Derecho privado”.

De igual forma, la Ley 2466 de 2025 en lo referente al Fondo Emprender, dispone lo siguiente:

“Artículo 34. Monetización de la cuota de aprendizaje

(...)

Parágrafo 1º. Los recursos de la monetización se destinarán en un veinticinco por ciento (25%) específicamente a apoyos destinados a las y los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como un estímulo para favorecer su permanencia en los procesos formativos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), establecerá los programas de apoyos que se requieran, dando prioridad a las y los aprendices que se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad y adoptará los enfoques diferenciales necesarios para asegurar que los apoyos sean destinados a los segmentos de aprendices con mayor riesgo de deserción. Estos apoyos serán de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por mes. El veinticinco por ciento (25 %) será destinado para ampliar la cobertura de la educación técnica, tecnológica y de formación para el trabajo dirigida a los jóvenes rurales, a través del fortalecimiento de la presencia territorial del SENA en los municipios, Para tal efecto, el SENA podrá celebrar convenios con instituciones educativas rurales, entes territoriales y organizaciones comunitarias, que permitan llevar programas técnicos y tecnológicos directamente a los territorios, evitando el desplazamiento de los jóvenes hacia centros urbanos. El cincuenta por ciento (50%) restante de los recursos se destinará para los propósitos legales y reglamentarios del Fondo Emprender a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



(...)

Parágrafo 2°. *El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. Adicional a las fuentes actuales de financiación, el Fondo podrá recibir recursos de entidades y fondos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, a través de convenios de cofinanciación o proyectos de inversión dirigidos a fortalecer el emprendimiento en sus distintas modalidades. También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas”.*

Sobre lo anterior, es pertinente destacar que el Fondo Emprender otorga capital semilla a los ciudadanos colombianos, sin límite de edad, incluyendo estudiantes del SENA, universitarios, profesionales, egresados, personas retornadas al país, así como a grupos asociativos y cooperativas de economía popular. Su objetivo es financiar iniciativas empresariales presentadas por emprendedores colombianos mayores de edad, interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la etapa de formulación del plan de negocio y que cumplan con los requisitos establecidos al momento del otorgamiento del aval.

Es de precisar que el Fondo Emprender está reglamentado por el Decreto 934 de 2003, compilado en el Decreto Único del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015). Dicho decreto, en sus artículos 4 y 5, faculta al Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, para expedir los actos que regulen su funcionamiento. En ejercicio de esta función, el Consejo ha adoptado los Acuerdos 0010 de 2019, 002 de 2023, 003 de 2024 y 007 de 2025, mediante los cuales se establece el marco normativo y operativo para su gestión.

De igual forma, se ha adoptado y establecido el Manual Operativo y Financiero, así como los términos y condiciones de la convocatoria para participar, y el contrato de cooperación empresarial, los cuales integran la normativa aplicable y de obligatorio cumplimiento para el Fondo.

En este marco de reglamentación, el Fondo opera bajo un esquema de gestión orientado a la financiación de unidades productivas o planes de negocio que cumplan y acrediten las condiciones establecidas en la normativa anteriormente descrita. Dicho programa establece, a la fecha, tres (3) líneas de financiación, a saber:

I) Línea de financiación Crear

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas-, unidades de negocio y/o proyectos para crear



empresas y generar empleo, regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por los Acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024 y demás disposiciones normativas vigentes que regulen el Fondo Emprender.

II) Línea especial de financiación para las Campesinas y los Campesinos

Esta línea especial de financiación va dirigida a las Campesinas y Campesinos en desarrollo de la estrategia CampeSENA, para acceder a los recursos del Fondo Emprender para financiar iniciativas modelos de negocios, y/o proyectos de Campesinas y Campesinos; línea creada por el Acuerdo 002 de 2023 y se desarrolla bajo la normatividad vigente del Fondo Emprender.

III) Línea especial de financiación para el Fortalecimiento

Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de sociedades, establecimientos de comercio, micro y PYMES, y cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas la normatividad del Fondo Emprender y lo dispuesto por el Acuerdo 003 de 2024 y demás disposiciones que regulen la materia.

Dichos planes de negocio son seleccionados a través de convocatorias públicas, las cuales pueden ser abiertas o cerradas, y contemplan una serie de etapas sucesivas destinadas a determinar la elegibilidad de los planes de negocio a posible financiación.

El Acuerdo 0010 de 2019, dispone las siguientes etapas en el marco de participación:

“ARTÍCULO 15. ETAPAS. *El proceso para la formulación, registro, evaluación, asignación de los recursos del Fondo Emprender y puesta en marcha, se desarrolla observando las metodologías dispuestas para las unidades de emprendimiento del Fondo Emprender o las metodologías que señale qué Manual Operativo - Puesta en Marcha, en las siguientes etapas:*

1. Validación e identificación. *Esta etapa comprende la validación del perfil emprendedor del beneficiario o del equipo de emprendedores y la validación temprana del mercado y sostenibilidad del negocio.*

2. Acreditación de los documentos base que soporten la elegibilidad de beneficiario.

3. Registro y presentación del plan de negocio en la plataforma del Fondo Emprender.

4. Evaluación de planes de negocio.

5. Jerarquización y priorización de planes de negocio.



6. *Asignación de recursos financieros a los planes de negocio.*
7. *Celebración, legalización del contrato de cooperación empresarial y exigencia de documentos contractuales.*
8. *Puesta en marcha del plan de negocio.*
9. *Control y evaluación de la inversión.*
10. *Decisión de condonación.*
- (...)

PARÁGRAFO 2o. Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso de que sea procedente se compulsarán copias ante las autoridades competentes.”.
Negrilla fuera del texto.

Respecto a las etapas anteriormente precisadas, nos permitimos desarrollar cada una para efectos del presente estudio previo, la etapa de acreditación y evaluación:

a) Acreditación

La acreditación es el proceso inicial mediante el cual se valida que el emprendedor o el proyecto cumpla con los requisitos necesarios para acceder al Fondo Emprender. Para ser acreditado y optar por los recursos, el emprendedor debe cumplir con los siguientes requisitos y pasos:

- ✓ **Requisitos del emprendedor:** El solicitante debe ser una persona natural colombiana, mayor de edad y sin antecedentes penales. También debe tener la capacidad jurídica para ejecutar el proyecto, lo cual se verifica a través de la documentación personal.
- ✓ **Requisitos del proyecto:** El proyecto debe ser de tipo empresarial y estar alineado con los lineamientos del Fondo Emprender. Se busca que los proyectos sean viables y generen un impacto económico o social positivo. El plan de negocio debe incluir una descripción clara de la idea, un análisis del mercado, una estrategia comercial y un presupuesto detallado.
- ✓ **Formulario de inscripción:** El emprendedor debe llenar un formulario en la plataforma del SENA, donde se registran los datos personales y los detalles del proyecto. Esto incluye la justificación del proyecto, la misión y visión del emprendimiento, los objetivos, las metas y los productos o servicios a ofrecer.
- ✓ **Acreditación de la idea de negocio:** El SENA revisa que el proyecto esté debidamente documentado, que se cumplan los requisitos legales y que el emprendedor tenga las



competencias para llevarlo a cabo. Esto incluye la validación del plan de negocio y la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

- ✓ Los emprendedores que deseen presentar su idea de negocio para ser financiada con recursos del Fondo Emprender, deberán cumplir con el registro y validación del plan de negocio, sí como con las etapas establecidas en la reglamentación vigente. Entre estas se incluye la validación y acreditación tanto de la calidad de beneficiario como del plan de negocio presentado, en atención a los términos y condiciones de la convocatoria, como para la evaluación de la viabilidad del plan de negocio, de conformidad con los criterios dispuestos en el Acuerdo 0010 de 2019 y en el Manual Operativo del Fondo Emprender.

b) Evaluación:

Se define como el *“proceso donde se hace la revisión técnica del documento denominado plan de negocio y se determina si el plan de negocio es técnica viable o no es viable”*. A lo largo de la operación del Fondo Emprender, el proceso de evaluación de los planes de negocios se ha adelantado por equipos de profesionales expertos en diferentes áreas, resultado del cual se emite un concepto de viabilidad o no viabilidad para cada plan. La evaluación se realiza teniendo en cuenta los elementos base de la formulación de los formatos de plan de negocio con los que se cuentan a la fecha, cumpliendo además los términos de referencia y las obligaciones contenida en el contrato a suscribir.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0010 de 2019, el artículo 19 establece los criterios de evaluación aplicables en el marco del proceso:

“ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO. *El proceso de evaluación de los planes de negocio, registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.*

La evaluación tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

- 1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como, valor presente neto y tasa interna de retorno.*
- 2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.*
- 3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.*
- 4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.*
- 5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto*



y producto mínimo viable para los planes de negocio del sector de tecnología.

6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.

7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio.

8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.

9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.

10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.

11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.”.

Se resalta la importancia la evaluación de los planes de negocios como mecanismos esenciales para garantizar la calidad, la pertinencia y la sostenibilidad de las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios que acceden a los recursos del fondo. La evaluación permite determinar, con rigor técnico y metodológico, la viabilidad integral de los planes de negocio postulados, asegurando que cumplan con los criterios jurídicos, económicos, técnicos, organizacionales, financieros, de impacto y de sostenibilidad establecidos por el SENA en el Acuerdo 010 de 2019 o la normatividad que la adicione o modifique.

Metodología de evaluación del plan de negocios

Una vez superada la fase de acreditación de los planes de negocios, inicia el proceso de evaluación de plan de negocios presentados a las convocatorias de Fondo Emprender, consta de las siguientes actividades:

- **Análisis del plan de negocios**

El futuro contratista -evaluador tendrá acceso a la plataforma del Fondo Emprender para consultar el plan de negocios.

Para esta actividad, el SENA dispone de una metodología de evaluación para cada proyecto, la cual debe ser aplicada por el contratista -evaluador de manera íntegra al momento de la evaluación. Esta fase es crucial para determinar si el emprendimiento tiene el potencial para obtener los recursos solicitados. La evaluación se realiza en varias etapas, que incluyen:

- **Evaluación Administrativa** En esta etapa, se revisa que el proyecto cumpla con todos los requisitos legales y documentales establecidos. Los evaluadores aseguran que el emprendimiento se ajuste a las normas del Fondo Emprender y que el plan de negocio esté



completo. Si hay inconsistencias o falta de documentos, el emprendedor tiene la oportunidad de corregirlos.

- **Evaluación Técnica** Esta es una de las etapas más importantes. Los evaluadores revisan el plan de negocio desde el punto de vista técnico y económico. Se analizan aspectos, entre otros:
 - La viabilidad comercial: Si el mercado está dispuesto a aceptar el producto o servicio.
 - La viabilidad técnica: Si el emprendedor tiene los conocimientos y recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.
 - La rentabilidad: Se evalúa si el proyecto es financieramente sostenible y si se generarán los ingresos esperados.
 - La innovación y diferenciación: Si el proyecto aporta algo nuevo o tiene una ventaja competitiva sobre la competencia.
- **Evaluación de Impacto** En esta fase, se analiza el posible impacto social y económico del proyecto. El SENA valora si el emprendimiento puede generar empleo, mejorar la competitividad de una región o sector, o contribuir al desarrollo local o nacional.
- **Evaluación de los Riesgos** Los evaluadores también identifican y analizan los riesgos que podría enfrentar el proyecto, tanto internos (como la capacidad del emprendedor o problemas financieros) como externos (factores del mercado, económicos, o tecnológicos). Se busca prever posibles obstáculos y asegurarse de que el emprendedor tenga un plan de contingencia

Para efectos del presente estudio, se precisa que el evaluador podrá producir, entre otros documentos, los siguientes **insumos, evidencias o soportes**:

- Informe para la comisión técnica. Este informe se elabora por parte del contratista -evaluador con base en el proceso de evaluación desarrollada de acuerdo con los lineamientos del SENA.
- Informe de asignación de recursos. Este informe detalla los resultados de la evaluación y aprobación de planes de negocio presentados a convocatorias específicas del Fondo Emprender. Su objetivo es documentar la distribución de los recursos aprobados por el Consejo Directivo Nacional.

Se publica en la página de la convocatoria para informar los planes de negocio beneficiados con recursos.

Validaciones complementarias a la evaluación técnica

De manera complementaria a la evaluación técnica del plan de negocio, el contratista evaluador deberá validar la siguiente información, la cual hace parte integral del proceso de evaluación:

- Verificación del cumplimiento de los topes y montos establecidos en los Términos de Referencia.



- Validación del aporte del emprendedor, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%).
- Verificación del valor total del plan de negocio.
- Validación del código CIU del modelo de negocio y de la plataforma, verificando su correspondencia con los CIU permitidos en los Términos de Referencia y sus adendas.
- Verificación de que el valor solicitado al Fondo Emprender coincida con el registrado en el Plan Operativo.
- Confirmación de si la actividad económica propuesta requiere permisos, licencias, registros sanitarios, ambientales o de funcionamiento específicos, y que estos se encuentren incorporados en el modelo de negocio, conforme al acompañamiento realizado durante el proceso de formulación.
- Identificación de los tiempos, entidades responsables y costos aproximados para la obtención de los permisos requeridos, los cuales deberán reflejarse en el cronograma y presupuesto del modelo de negocio.
- Verificación de que el emprendedor fue informado sobre los riesgos derivados del desconocimiento de la normatividad aplicable a la actividad económica propuesta para la puesta en marcha del proyecto, dejando la respectiva evidencia dentro del proceso de acompañamiento en la formulación.
- Adquisición o arrendamiento de bienes muebles y vehículos automotores, siempre que guarden relación directa y resulten indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán superar el quince por ciento (15 %) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
- Adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocio, siempre que el monto no supere el veinte por ciento (20 %) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
- Adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o el montaje industrial, siempre que el monto no supere el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos efectos, se entenderá por adecuación técnica toda obra civil indispensable para el desarrollo de la actividad y la ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá destinarse a fines de vivienda del beneficiario.
- Pago de tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial que no superen el 20 % del total de recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio. - Compra de bienes inmuebles. - Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio. - Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
- Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
- Pagos de pasivos, deudas o de dividendos. Recuperaciones de capital. - Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
- Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
- Formación académica.



- Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
- Gastos de viaje y desplazamiento.
- Pago de inscripción y registro empresarial, y en general las demás que se indiquen en los términos de referencia de cada convocatoria.

En caso de que el plan de negocio no cumpla con alguno de los criterios previamente expuestos, el contratista evaluador deberá informar de manera inmediata al SENA, dejando la correspondiente constancia dentro del proceso.

Nota: Los términos de referencia, circulares, acuerdos y en general la normativa interna del SENA, debe ser de cumplimiento en el proceso de evaluación por los evaluadores.

Cálculo del ranking (puntaje)

Los resultados de la evaluación individual de cada plan de negocios se registrarán en la “herramienta de cálculo de puntaje”, entregada por el SENA, junto con su metodología de evaluación

Generación del concepto con asistencia de la IA y publicación.

Una vez realizada la evaluación integral del plan de negocios, el evaluador debe presentar un concepto de evaluación, en el que se presentan los argumentos de un plan viable o no viable. Esta conclusión debe ser concreta y expresar claramente, con argumentos sólidos, precisos, sin uso de adjetivos calificativos, las razones de viabilidad o no viabilidad del plan de negocios.

Nota 1: EL SENA suministrará las licencias de Copilot365 y el PROMP estructurado, para que el evaluador se asista para la conclusión con inteligencia artificial (IA), quien entregará la política de uso.

Nota 2: Las licencias antes mencionadas son de uso obligatorio en el proceso de evaluación, no obstante, el concepto final, es responsabilidad del contratista -evaluador.

Primer informe de evaluación

Los informes serán consolidados, elaborados por el contratista en virtud de la asignación por parte de la Coordinación Nacional de Emprendimiento quien es el responsable del seguimiento, cumplimiento. El informe de evaluación de cada plan de negocio deberá ser entregado en el formato establecido por el SENA, debidamente convertido a PDF e identificado con el ID y el nombre del plan de negocio correspondiente.

Adicionalmente, el contratista evaluador deberá presentar un informe consolidado, que contenga, como mínimo, la siguiente información: ID del plan de negocio, nombre del emprendimiento y concepto de viabilidad, indicando si el plan es viable o no viable.

Los resultados del proceso de evaluación de los planes de negocio serán publicados a través de la



página oficial del Fondo Emprender. El proceso de evaluación concluirá con la publicación final de los conceptos, los cuales constituyen el informe final de evaluación. Para tal efecto, el contratista evaluador deberá presentar dicho informe final conforme a los lineamientos establecidos por el SENA.

La duración estimada del flujo del proceso de evaluación es de veinticinco (25) a treinta (30) días calendario.

Decisión Final

Con base en todas las evaluaciones anteriores, el SENA toma una decisión sobre si el proyecto es aprobado para recibir los recursos del Fondo Emprender. Si el proyecto es aprobado, se establece el monto de la financiación y las condiciones del apoyo

Seguimiento y Monitoreo

Una vez aprobado el proyecto, el SENA realiza un seguimiento continuo para asegurar que el emprendedor cumpla con lo consignado en su plan de negocio. Esto incluye la evaluación de los resultados obtenidos y el cumplimiento de las metas financieras y operativas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme a lo descrito, la operación del Fondo Emprender, para la vigencia 2026, requiere la contratación de profesionales que presten sus servicios para la evaluación de los planes de negocio presentados en el marco de las convocatorias que se adelanten durante la respectiva vigencia.

De lo anterior, para la vigencia 2026, se espera los siguientes indicadores en el marco de acompañamiento:



REGIONAL							
	Planes de Negocio Formulados FE	FONDO EMPRENDER		Planes de negocio acompañados en su primer año de ejecución	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL		
		Iniciativas empresariales financiadas con recursos del Fondo Emprender CREAM Y FORT	Empleos potenciales directos Fondo Emprender CREAM Y FORT	Puesta en Marcha FE	Empresas con plan de Acción Formulado	Empresas en Fortalecimiento	Empleos Fortalecimiento
		5	12	15	17	19	21
AMAZONAS	22	11	30	13	41	41	20
ANTIOQUIA	266	186	410	326	514	514	256
ARAUCA	36	19	55	25	77	77	38
ATLÁNTICO	91	48	142	88	113	113	56
BOGOTÁ D.C.	354	139	549	155	208	208	104
BOLÍVAR	122	63	186	58	132	132	69
BOYACÁ	272	145	428	232	127	127	63
CALDAS	75	39	115	70	162	162	81
CAQUETÁ	88	46	136	100	71	71	35
CASANARE	55	29	86	64	52	52	26
CAUCA	85	44	130	95	149	149	74
CESAR	55	29	86	101	54	54	27
CHOCÓ	63	33	97	98	74	74	37
CÓRDOBA	65	34	100	140	111	111	55
CUNDINAMARCA	201	105	310	170	259	259	129
GUAJIRÁ	15	8	24	15	38	38	19
LA GUAJIRA	74	38	112	85	117	117	58
GUAVIARE	21	11	31	39	43	43	21
HUILA	275	144	425	280	205	205	102
MAGDALENA	38	20	59	60	26	26	13
META	45	24	71	50	89	89	44
NARIÑO	162	84	248	186	106	106	53
NORTE DE SANTANDER	93	48	142	116	69	69	34
PUTUMAYO	28	15	42	43	61	61	30
QUINDÍO	87	45	133	38	115	115	57
RISARALDA	55	29	86	55	102	102	51
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PR	23	12	34	43	37	37	18
SANTANDER	131	68	201	200	242	242	120
SUCRE	76	40	118	35	105	105	52
TOLIMA	91	47	139	122	146	146	73
VALLE DEL CAUCA	260	137	404	261	455	455	226
VAUPÉS	10	15	42	25	22	22	11
VICHADA	41	12	33	82	24	24	12
Total	3.375	1.767	5.204	3.470	4.146	4.146	2.064

De igual forma, para efectos de la Convocatoria en el año 2026, se tiene presupuestado aperturar los siguientes:

APROBACIÓN DE RECURSOS CONVOCATORIAS 2026



CONVOCATORIAS	PRESUPUESTO 2026	Justificación Plan de Desarrollo 2022-2026
Economía campesina	\$ 112.000.000.000	Paz total productiva
Multisectorial	\$ 18.000.000.000	Diversificación económica sostenible
Emprendimiento Femenino	\$ 28.000.000.000	Equidad económica mujeres
Jóvenes Emprendedores	\$ 27.000.000.000	Empleo juvenil digno
Víctimas y vulnerables	\$ 19.000.000.000	Reparación económica integral
Municipios PDET y PNIS	\$ 32.000.000.000	Desarrollo territorial integral, paz total
Personas con discapacidad	\$ 5.500.000.000	Inclusión económica plena
Indígenas	\$ 8.000.000.000	Economías propias sostenibles
NARP	\$ 9.000.000.000	Equidad étnica productiva
Economía popular	\$ 14.000.000.000	Productividad comunitaria sostenible
Chocó - Zona de paz	\$ 6.800.000.000	Paz total productiva
Artesanos	\$ 3.100.000.000	Productividad total
TOTALES	\$ 282.400.000.000	12 convocatorias



En ese orden de ideas, que en lo concerniente al Fondo Emprender, este carece de personería jurídica, razón por la cual no cuenta con una planta de personal propia asignada.



Por su parte, la Coordinación Nacional de Emprendimiento se encuentra integrada por los siguientes cargos y los servidores públicos que los ocupan:

Denominación y Grado	ID Planta	Servidor Público que lo ocupa actualmente
Asesor G04	8211	Isidro Beltrán Hernández
Asesor G04	8222	Gustavo Adolfo Gómez Castellanos (E)
Asesor G03	265	Vacante Temporal
Profesional G08	362	Diana Carolina Osorio Echeverry
Profesional G01	1894	Luz Angela Moreno Parra (E)
Técnico G01	8216	Genny Andrea García Pereira

En ese sentido, esta dependencia requiere la vinculación de sesenta (60) profesionales, quienes, con base en su formación académica y/o experiencia profesional, realizarán la evaluación de los planes de negocio, con el propósito de determinar su viabilidad o no viabilidad de conformidad con los lineamientos establecidos por el SENA. Dicha labor comprenderá, entre otros aspectos, la identificación de deficiencias, la formulación de observaciones o ítems de mejora, así como la advertencia de situaciones que puedan dar lugar a la descalificación y/o exclusión de los planes de negocio del proceso de evaluación.

Los profesionales requeridos deberán cumplir con el siguiente perfil, a saber:

Título profesional en Agronomía, Veterinaria y áreas afines; Economía, Administración, Contaduría y áreas afines; Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y áreas afines, **con especialización**, y **cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada**, en actividades de revisión, evaluación y/o análisis de proyectos, planes y/o procesos, así como en la gestión y aplicación de procesos y procedimientos internos de la entidad u organización.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la **Dirección de Empleo y Trabajo**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación*



laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la evaluación técnica, financiera, operativa y de mercado de planes de negocio o de inversión que le sean asignados por el SENA, conforme a los lineamientos, criterios, instrumentos y metodología definidos por la Entidad y dentro de los plazos establecidos.
2. Elaborar y entregar los conceptos, formatos o informes derivados de la evaluación de los planes de negocio, garantizando consistencia técnica, trazabilidad del análisis y correspondencia entre los criterios aplicados y los resultados obtenidos, lo anterior según criterios del SENA, de acuerdo con los tiempos establecidos por el SENA.
3. Atender y responder de manera técnica, clara y sustentada los requerimientos, solicitudes de información, peticiones, quejas, reclamos y demás comunicaciones dentro de los términos que señale la Coordinación Nacional de Emprendimiento, que se presenten en relación con los planes de negocio evaluados, con base exclusivamente en los resultados de la evaluación realizada, la información contenida en los planes de negocio y los lineamientos establecidos por la Entidad.
4. Asistir y participar en las reuniones, sesiones de entrenamiento, espacios de socialización metodológica y demás requerimientos convocados por el SENA que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades de evaluación de planes de negocio, cuando sean programados, sin que ello implique la asignación de funciones distintas ni la ampliación del objeto contractual.
5. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor, la Coordinación Nacional de Emprendimiento y/o la Dirección de Empleo y Trabajo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será **Bogotá D.C**

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Director (a) de Empleo y Trabajo del SENA, o quien designe esta para el rol.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director (a) de Empleo y Trabajo del SENA designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ X ☐ NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **LAURA PIEDAD RODRIGUEZ AGATON**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Profesional en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES y especialista GERENCIA DE MERCADEO ESTRATÉGICO	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Conforme a la tabla de honorarios de la vigencia 2026 – Circular No. 3-2025-000251 de 2025 requiere **cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada**, en actividades de



revisión, evaluación y/o análisis de proyectos, planes y/o procesos, así como en la gestión y aplicación de procesos y procedimientos internos de la entidad u organización.

ENTIDAD	EXPERIENCIA		Meses	Días	EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)			SI	NO
SENA	6/8/2024	17/12/2024	4	11	X	
STAR COP HUMANITY	12/01/2023	30/04/2024	15	18	X	
STAR COP HUMANITY	20/10/2022	11/01/2023	2	21	X	
STAR COP HUMANITY	01/05/2022	30/09/2022	5		X	
STAR COP HUMANITY	01/02/2022	30/04/2022	3		X	
SENA	27/01/2020	31/12/2020	11	3	X	
SENA	01/02/2018	28/12/2018	10	27	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			52	20	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.8427410 de 2025	SIERRA GARAVITO DIEGO ANTONIO	Prestar los servicios profesionales especializados para la evaluación de los planos de negocio asignados por el Fondo Emprender, validando el cumplimiento de las condiciones técnicas y criterios establecidos de acuerdo con la normatividad vigente aplicable	2 meses	Valor del contrato \$ 17.600.000 honorarios mensuales de \$8.800.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR.8403516 de 2025	HIGUERA MEJIA DIANA CAROLINA	Prestar los servicios profesionales especializados para la evaluación de los planos de negocio asignados por el Fondo	2 meses	Valor del contrato \$ 17.600.000 honorarios mensuales de \$8.800.000	Contratación directa



		Emprender, validando el cumplimiento de las condiciones técnicas y criterios establecidos de acuerdo con la normatividad vigente aplicable			
--	--	---	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C


ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS
DIRECTORA (E) DE EMPLEO Y TRABAJO
DIRECCION GENERAL DEL SENA

Proyectó- Revisó: Lilia Zambrano D- Contratista DET 

Aprobó: Dra. Genny García -Coordinadora Nacional de Emprendimiento. 

Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajustó conforme a la política de integridad Se ajustó el numeral 14